SECRETARIA. - JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL TURBACO BOLÍVAR, MAYO DIECISIETE (17) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

EXPEDIENTE: 270-2013
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: DANIEL ANTONIO DEVOZ PUELLO

Doy cuenta al señor Juez con el presente proceso en el cual se dio traslado a la liquidación del crédito y la misma no fue objetada. A su despacho para proveer –

PAOLA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL TURBACO BOLÍVAR – MAYO DIECISIETE (17) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el anterior informe secretarial, y por encontrarse ajustada a derecho la liquidación presentada por la parte demandante, la cual no fue objetada, el juzgado procederá a impartirle aprobación conforme lo indica el artículo 446 del C. G. del P.

RESUELVE:

CUESTION UNICA: APROBAR la anterior liquidación del crédito por ajustarse a lo preceptuado en el art. 446 del C. G. del P y no haber sido objetada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MABELVERBEL VERGRA
La Juez

GB.

La presente providencia es notificada por estado electrónico No. 23 de fecha 06 de JUNIO de 2022.
Paola Patricia Pacheco Acosta
Secretaria.